

Consejo Real de Castilla

Real Provision de los Señores del Consejo en que se concede facultad a las ciudades, villas y lugares en donde deba celebrarse el acto de la proclamacion de S.M. el Señor Don Carlos IV, a fin de que puedan valerse para los gastos de ella de cualquiera efectos.

En Madrid : en la Imprenta de Don Pedro Marin, 1789.

Encuadernado con 32 obras

Signatura: FEV-SV-G-00094 (2)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente



REAL PROVISION

DE LOS SEÑORES DEL CONSEJO,
 EN QUE SE CONCEDE FACULTAD
 á las Ciudades, Villas y Lugares en donde deba
 celebrarse el acto de la proclamacion de S. M. el
 Señor Don Carlos IV. á fin de que puedan valerse
 para los gastos de ella de qualesquiera efectos,
 en la conformidad que se expresa.



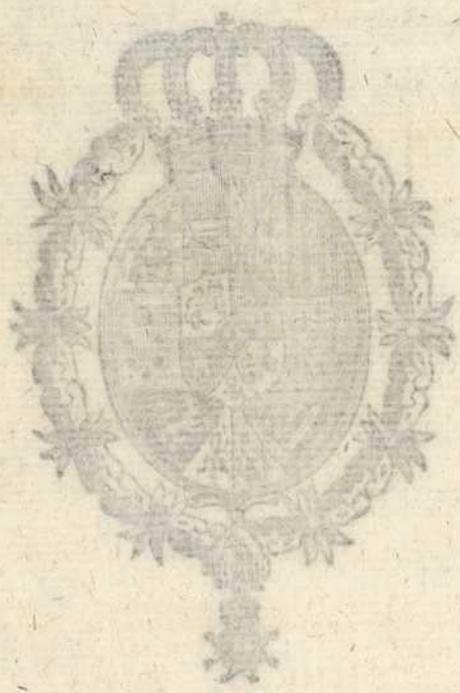
EN MADRID:

EN LA IMPRENTA DE DON PEDRO MARIN.

AÑO DE MDCCLXXXIX.

REAL PROVISION

DE LOS SEÑORES DEL CONSEJO,
EN QUE SE CONCEDE FACULTAD
á las Ciudades, Villas y Lugares en donde deba
celebrarse el acto de la proclamacion de S. M. el
Señor Don Carlos IV. á fin de que puedan valerse
para los gastos de ella de cualesquiera efectos
en la conformidad que se expresa.



EN MADRID:
EN LA IMPRINTA DE DON PEDRO MARIN.
AÑO DE MDCCCLXXIX.

DON CARLOS IV.
POR LA GRACIA DE DIOS
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon,
de las dos Sicilias, de Jerusalén, de
Navarra, de Granada, de Toledo, de
Valencia, de Galicia, de Mallorca, de
Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de
Córdoba, de Córcega, de Murcia, de
Jaén, Señor de Vizcaya y de Molina,
&c. A Vos los Corregidores, Alcal-
des mayores, Justicias, y Ayuntamien-
tos de todas las Ciudades, Villas y Lu-
gares de estos nuestros Reynos y Se-
ñoríos en donde se debe celebrar el
acto de proclamacion por la exâltacion
al Trono de nuestra Real Per-
sona, salud y gracia; SABED: Que por
Real Decreto señalado de nuestra
Real mano en veinte y tres del pre-

sente mes, hemos tenido por bien de resolver y mandar, que por el nuestro Consejo se escriba á todas las Ciudades, Villas y Lugares en donde se debe celebrar el acto de dicha Real proclamacion, dandoles facultad para que puedan valerse para los gastos de ella de qualesquiera efectos, presentando las cuentas en el nuestro Consejo por la Contaduría general de Propios. Y para que tenga cumplido efecto esta Real resolucion acordó el nuestro Consejo por Decreto de hoy expedir esta nuestra Carta: Por la qual concedemos licencia y permiso á todas las Ciudades, Villas y Lugares en donde se debe celebrar el acto de proclamacion por nuestra Real Persona, á fin de que puedan valerse para los gastos de ella de los efectos de Propios, ó qualesquiera otros no habiendo de aquellos, con la calidad de su reintegro de dichos efectos, y la de llevar la debida cuenta y razon para darla en el nuestro Consejo por la Contaduría general de Propios;

y en su conseqüencia os mandamos á todos y cada uno de vos, que luego que recibáis esta nuestra Carta, la veáis, guardéis y cumpláis, arreglandoos á su tenor en lo que á cada uno de vos corresponda: Que asi es nuestra voluntad: que de esta nuestra Carta se tome razon en la Contaduría general de Propios; y que al traslado impreso de ella, firmado de Don Pedro Escolano de Arrieta, nuestro Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo de gobierno del nuestro Consejo, se le dé la misma fé y crédito que á su original. Dada en Madrid á veinte y quatro de Diciembre de mil setecientos ochenta y ocho: El Conde de Campománes: Don Manuel Fernandez de Vallejo: Don Juan Antonio Velarde y Cienfuegos: Don Felipe de Rivero: Don Miguel de Mendinueta: Yo Don Pedro Escolano de Arrieta, Secretario del Rey nuestro Señor, y su Escribano de Cámara, la hice escribir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo: Regis-

trada: **Don Nicolás Verdugo**: Teniente de Canciller mayor: **Don Nicolás Verdugo**.

Es copia de su original, de que certifico.

Don Pedro Escolano
de Arrieta.

REAL CEDULA

D. E. S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE MANDA GUARDAR
el Real Decreto inserto, en que se encarga á
todos los Ministros, Justicias y personas del Reyno
se dediquen al cumplimiento de sus obligaciones
en la buena y recta administracion de justicia,
conteniendose cada uno en lo que pertenece á
su empleo en la forma que se expresa.



EN MADRID:

EN LA IMPRENTA DE DON PEDRO MARIN

AÑO DE MDCCCLXXXIX

trada: Don Nicolás Verdugo: Teniente de Canciller mayor: Don Nicolás Verdugo.

Es copia de su original, de que certifico.

Don Pedro Escobedo
de Arriaga